



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2010-CMPF

Ferreñafe, 02 de Diciembre de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Diciembre de 2010, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente N° 08832, de fecha 20 de Octubre de 2010, presentado por el Sr. Guadalupe Ramos Quintana; Informe N° 173-2010-SGTVT/MPF, de fecha 25 de Octubre de 2010, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte; Informe Legal N° 267-2010-MPF/GAJ, de fecha 10 de Noviembre de 2010, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 024-2010-MPF/AS, de fecha 01 de Diciembre de 2010, expedido por la Sra. Dora Zapata Collazos, Asistente Social e Informe N° 003-2010-MPF/COM.REG, de fecha 01 de Diciembre de 2010, de la Comisión de Transporte, Tránsito y Circulación; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑA FE



Que, mediante Expediente N° 08832, de fecha 20 de Octubre de 2010, el Sr. Guadalupe Ramos Quintana solicita exoneración de pago de papeleta de infracción de mototaxi con placa NC – 16129, color plata, por no contar con recursos económicos;

Que, según Informe N° 173-2010-SGTVT/MPF, de fecha 25 de Octubre de 2010, la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que el Sr. Guadalupe Ramos Quintana, ha presentado un Recurso solicitando la exoneración de pago de la papeleta de infracción N° 001015, impuesta a su vehículo automotor menor de placa de rodaje NC-16129, por la Policía Nacional del Perú – Tránsito de Ferreñafe, al haber sido intervenido dicho vehículo en el momento que estaba siendo conducido por el Sr. Milton Ángel Ramos Farfán el cual no tiene licencia de conducir. Esto trajo como consecuencia la emisión de la Resolución Sub Gerencia N° 688-2010-SGTVT/MPF, por parte del informante con fecha 29-09-2010, documentación que considera derivar a su despacho para que emita su opinión legal sobre lo solicitado;



Que, con Informe Legal N° 267-2010-MPF/GAJ, de fecha 10 de Noviembre de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinado que se eleve a Sesión de Concejo la petición de exoneración de pago de papeleta de infracción de mototaxi del administrado Guadalupe Ramos Quintana;

Que, mediante Informe N° 024-2010-MPF/AS, de fecha 01 de Diciembre de 2010, la Sra. Dora Zapata Collazos, Asistente Social informa que ha realizado la visita en el inmueble del Sr. Guadalupe Ramos Quintana ubicado en el Sector Rural Las Lomas – San Roque, en donde le manifestó que es un obrero golondrino que solamente realiza trabajos leves por impedimento de su columna a raíz de un accidente que tuvo desde hace seis meses, vive conjuntamente con su esposa y tres hijos, su esposa lo apoya en la venta de golosinas en la Institución Educativa La Capilla, actualmente se encuentra en tratamiento de su enfermedad de la columna y que lo poco que gana no les alcanza para la medicina y los alimentos para su manutención. Asimismo, se pudo comprobar que el inmueble donde habitan es de material rústico con techo de calamina (encargado por ser de propiedad de la ex cooperativa San Roque), no apreciándose enseres de valor, solamente observó que cuenta con una mesa y una banca, cuenta con 02 piezas uno como sala comedor y el otro lo utilizan como dormitorio, tratándose de una familia de extrema pobreza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Que, mediante Informe N° 003-2010-MPF/COM.REG, de fecha 01 de Diciembre de 2010, la Comisión de Transporte, Tránsito y Circulación integrada por los Señores Regidores: Juan Delgado Martínez, Segundo Tenorio Zavala y Domingo Barrera Mena informan al Pleno del Concejo que en atención a la Carta N° 425-2010-MPF/GSG, y en cumplimiento a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25-11-2010, adjuntan el Informe N° 024-2010-MPF/AS, realizado por al Asistenta Social de la Municipalidad, con respecto al Expediente N° 08832, del Sr. Guadalupe Ramos Quintana;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Diciembre de 2010; se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de la Papeleta de Infracción N° 001015, impuesta al vehículo automotor menor de Placa de Rodaje NC-16129, por parte de la Policía Nacional del Perú – Tránsito de Ferreñafe, por un monto ascendente a la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos 00/100 Nuevos Soles); a favor del Administrado Guadalupe Ramos Quintana; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferreñafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA




Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE